



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0466** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 SEP 2024**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 04391 de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N° 0453-2024-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 06 de setiembre del 2024; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 09 de setiembre del 2024 y demás actuados en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0951-20214/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de julio del 2014 se otorgó a la empresa **TRANSPORTES VEGAS EIRL** el Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Estación de Ruta Tipo II ubicada en Calle Bolognesi-Tacna N° 338-340 del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura.

Que, mediante el Escrito de Registro N° 04391 de fecha 05 de setiembre del 2024, la señora **JUANA MARIA ROMERO DE VEGAS** en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES VEGAS SAC**, solicita la Modificación del Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria por transformación social de la empresa, anexo copia de Escritura Pública de Transformación y copia de inscripción registral de la empresa donde se verifica que actualmente se denomina **TRANSPORTES VEGAS SAC**.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que si la Gerente General de la empresa **TRANSPORTES VEGAS SAC** ha solicitado la modificación por transformación social, la misma resulta atendible a fin de ser calificada.

Que, al respecto de lo solicitado por la recurrente es preciso señalar lo siguiente: "el proceso de transformación social se encuentra regulado en el artículo 333° en la Ley N° 26887 "Ley General de Sociedades", el cual a la letra dice: "las sociedades reguladas por esta ley pueden transformarse en cualquier clase de sociedad o persona jurídica contemplada en las leyes del Perú. Cuando la Ley no lo impida, cualquier persona jurídica constituida en el Perú puede transformarse en alguna de las sociedades reguladas en esta ley", es decir que **la transformación no entraña cambio de la personalidad jurídica**, resaltando que la transformación social no es cambio de razón social.

Que, en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", y teniendo en cuenta que la recurrente ha presentado copia de Escritura Pública de Transformación Social, copia de inscripción registral de la empresa donde se verifica su denominación actual, y que además a través de la Consulta RUC se puede constatar que la recurrente antes era una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) y que en la actualidad es una Sociedad Anónima





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0466** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 SEP 2024**

Cerrada (SAC), motivo por el cual corresponde autorizar la Modificación del Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria por transformación social de la empresa **TRANSPORTES VEGAS EIRL**, misma que en adelante se consignará en dicho Certificado como **TRANSPORTES VEGAS SAC**.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0224-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACION otorgada con Resolución Directoral Regional N° 951-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de julio del 2014 con respecto a la denominación por **TRANSFORMACION SOCIAL** de la empresa **TRANSPORTES VEGAS EIRL**, misma que en adelante se denominará empresa **TRANSPORTES VEGAS SAC**, en atención al escrito de registro N° 04391 de fecha 05 de setiembre del 2024, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTE los demás términos contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 0951-20214/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de julio del 2014 sobre otorgamiento de Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Estación de Ruta Tipo II ubicada en Calle Bolognesi-Tacna N° 338-340 del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **TRANSPORTES VEGAS SAC** en su domicilio ubicado en Jr. La Arena N27 –Urbanización Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6, artículo 18 y artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. C.O. N° 138929
GERENTE REGIONAL

